



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA

ORD: N° 39/2014 /
ANT: Informe N° 34 de 2013
MAT: Evacua respuesta

DE: Alcalde de la comuna de Los Alamos

A : SEÑORA GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO

ESTRATEGIA
15-01-2014

Mediante el presente, el suscrito viene a dar respuesta a las observaciones efectuadas mediante informe final N° 34 de 2013, sobre auditoría efectuada a los Programas Pro-empleo administrados por la Municipalidad de Los Alamos.

I ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- 1.2 Se trabajo en la elaboración de Manual de procedimiento de Adquisiciones, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ley N° 250 que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.
Se adjunta validación de lo señalado mediante certificado emitido por el Encargado de Control Interno. (Anexo I -1.2)
- 1.4 EL procedimiento de control y custodia de los bienes adquiridos con cargo al programa Pro empleo, tales como herramientas, ropa de trabajo, casacas, etc., se ejecuta a través del ingreso de tales bienes u especies a bodega Municipal, donde son contados y controlados bajo la responsabilidad del funcionario Encargado de Bodega Municipal. Este procedimiento se efectúa a contar del periodo 2013 en adelante; según lo establece el informe del Encargado de Bodega. (anexo I -1.4)

II EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias de Fondos

- 1.1 Que durante el periodo 2013, se regularizó la contabilización de los fondos pro empleo en conformidad a lo dispuesto en el procedimiento establecido en la Circular 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la Republica; situación de la que se da cuenta en el respectivo informe de validación de la Unidad de Control Interno que se adjunta al presente Oficio.
- 1.2 En referencia a la observación señalada en este punto, la Municipalidad de Los Alamos, debe plantear al respecto, que los montos aprobados por la Intendencia Regional en estos casos en particulares, fueron por sumas superiores a las que efectivamente la intendencia traspaso al municipio para la ejecución efectiva de los proyectos. La intendencia a la fecha no se pronuncia al respecto.
Cabe hacer presente que de acuerdo a los antecedentes que rolan en poder de este Municipio, se detectó que las rendiciones en los periodos en que se produjeron las diferencias, fueron efectuadas por el total de los fondos efectivamente aprobados por la Intendencia, lo que fue rechazado por el organismo regional, solicitando los reintegros correspondientes, sin plantear el porqué de dichas diferencias.

OF. RANZO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA

2. Ejecución del Programa Pro empleo:

- 2.1 Con respecto a las observaciones efectuadas a la ejecución del respectivo programa durante el periodo 2012, vale señalar que dicha responsabilidad estaba en manos de la administración anterior y que al asumir esta nueva administración Alcaldía, nos encontramos con falta de información y falta de documentación de respaldo. Por otra parte cabe hacer presente además, que tanto la persona asignada como administrador del programa pro empleo, como aquella encargada de la administración financiera de este, fueron desvinculados de sus respectivas funciones en el mes de diciembre de 2012, por lo cual hubo que reasignar estas funciones a otros funcionarios a fin de poder mantener funcionando el programa en beneficio de los trabajadores beneficiados.

Sin perjuicio de lo anterior se puede señalar además, con el fin de dar una respuesta mayormente sustentable a esa Contraloría Regional, es que esta autoridad, mediante oficio N° 712 de fecha 05 de noviembre de 2013, solicitó a la Intendencia Regional nos enviara copia de tales documentos, lo que a la fecha no se ha respondido formalmente. Se adjunta copia del Oficio N° 712 el 05 de noviembre de 2013.- (anexo II – 2.2.1)

- 2.2 El pago de la suma de \$ 4.400.000 cancelados a los trabajadores mediante decreto N° 876 y 877 del mes de septiembre de 2012, se encuentra avalado en la aprobación de las fichas de postulación y aprobados mediante ficha de proyectos, folios N° 17456 de Intendencia Regional del Bio Bio.

En relación a lo anterior, cabe señalar que se detectó efectivamente, que por omisión de las autoridades de la época, los contratos de trabajo no contemplaban el pago de dicho bonos, no obstante encontrarse estos aprobados.

Se adjunta copia de fichas de postulación y folios de aprobación.

- 2.3 Con respecto a la observación relacionada al Decreto de pago N° 105 del 27 de febrero de 2012, donde se compraron diversos artículos y material de trabajo al proveedor Comercial García E.I.R.L por un monto de \$ 223.680; efectivamente se detectó que dicha adquisición se efectuó en forma directa y sin cotizaciones. En el estudio de los antecedentes, se constató que se efectuó adquisición de productos distintos mediante órdenes de compra N° 5 y 8 del 27 de febrero de 2012, las que individualmente son inferiores a 3 UTM; las que por su monto no obliga a tener tres cotizaciones; compras que se cancelaron mediante el mismo decreto antes señalado, al proveedor referido. Se adjunta copia de Decreto de Pago N° 105, y copias de facturas N° 143 y 144, con sus respectivas Órdenes de compra. (anexo II-2-2.3)

- 2.4 En relación a esta observación, se hace presente, que estudiados los antecedentes, se detectó que la licitación pública LP 3945-58 LE11, por el suministro de ropa de trabajo e implementos de seguridad y otros, se publicó en el Portal de compras públicas, pero al realizar la evaluación no se considero la ponderación que correspondía para dicha evaluación; no publicándose en el portal la determinación final, que no está claro en base a que se resolvió. Se adjunta copia de los antecedentes que rolan en poder de este Municipio.

3. Rendición de Fondos:

- 3.1 Se adjunta copia del libro mayor contable, que señala la regularización de la observación efectuada; validada por la Unidad de Control Interno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA

- 3.2 Sobre el particular, esta autoridad debe insistir en lo anteriormente señalado, en su respuesta emitida mediante oficio N° 1892 del 19 de agosto de 2013, toda vez que lo allí planteado corresponde a la coordinación que sustenta la Intendencia Regional, que opera en función de sus propias instrucciones emanadas en reuniones de coordinación con los organismos ejecutores, donde ellos establecen los plazos de rendición.
Cabe señalar, que el procedimiento de rendición de fondos del programa Pro empleo, opera en función de las instrucciones que emana la Intendencia desde sus inicios a la fecha.
- 3.3 Con respecto a la observación citada en el punto correspondiente, este municipio se encuentra trabajando en el estudio de los antecedentes de la época, a fin de establecer a que corresponde dicha diferencia; sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la Intendencia Regional, no aprueba las rendiciones correspondientes sin que antes, estas se encuentren cuadradas.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA:

2. Ejecución del Programa Pro empleo:

- 2.1.1 Se adjunta certificado del funcionario Encargado OMIL, que acredita haberse cumplido con la regularización de la reinscripción de los trabajadores Pro empleo beneficiarios de las actuales coberturas.
- 2.1.2 Con respecto a la observación planteada en relación a trabajadores que serían beneficiarios del programa y que cuentan con algún tipo de pensión superior al 50% del ingreso mínimo mensual, se puede señalar lo siguiente:

Los señores Wladimir Sanzana Ramírez y Erasmo Vergara Hermosilla, no pertenecer al programa Pro empleo durante el periodo 2012, toda vez que estos trabajadores cumplieron funciones, en el primer caso, hasta el mes de julio de 2011 y el señor Vergara Hermosilla, hasta el mes de diciembre de 2011.

Con respecto a la beneficiaria Barbara Sepúlveda Mathinson, debo señalar que se constató que la persona en referencia, no cuenta con pensión de alimentos, y por antecedentes aportados por la propia beneficiaria, se puede establecer que recibe apoyo voluntario por parte del padre de su hijo menor ascendiente a la suma de \$ 70.000 (setenta mil pesos mensuales). Se adjunta copia de ficha protección social, certificado Programa Puente, declaración jurada notarial de la beneficiaria y copia cartola bancaria periodo 2012. (Anexo 2.1.2)

Los señores Domingo Quintana Hernández, Antonio Carril Virquillao, Santiago Albornoz Rodríguez y Nelson Sáez Jorquera, si bien poseen pensiones superior al 50% del ingreso mínimo; en los grupos familiares de estas personas existen miembros de sus familias que se encuentran estudiando en la enseñanza superior, lo que hace necesario replantear la permanencia de estas personas en el programa. Se adjunta informes sociales, ficha de protección social y antecedentes de vinculación estudiantil. (anexo 2.1.2)

En cuanto a la situación de doña Karina Manríquez Soto, cuenta con pensión de viudez, a través de la ACHS, por lo cual y considerando su actual situación social, fue desvinculada del programa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA

- 2.2.1 Las beneficiarias **Barbara Sepúlveda Mathinson y María Gatica Vidal**, ambas que no se encontraban en sus lugares de trabajo cuando se efectuó la visita a terreno por parte de la Contraloría; al respecto cabe señalar que en el caso de la señora Barbara Sepúlveda, no se encontraba con permiso para ausentarse de su lugar de trabajo, por lo cual se le descontó el día correspondiente en el mes de julio de 2013. Se adjunta copia de liquidación de sueldo. **(Anexo III-2.2.1)**

Con respecto a doña María Gatica Vidal, al momento de la fiscalización, la beneficiaria se encontraba con permiso de la Administración por encontrarse participando en el programa comunal de regularización de estudios básicos.- **(Anexo III – 2.2.1)**

- 2.2.2 Con respecto a la observación relacionada con el mal uso del libro de Asistencia por parte de algunos trabajadores; y de acuerdo a lo observado por la Contraloría Regional; se adjunta certificado del Encargado de Control Interno que señala el cumplimiento de la regularización del cumplimiento de esta observación. **(Anexo III – 2.2.2)**

- 2.3 La observación efectuada en este punto, en relación a permisos otorgados por la administración a beneficiarios del programa; atendiendo a las necesidades de los beneficiarios, se ha determinado establecer formalmente a través de un anexo de contrato este beneficio con un máximo de 1 día por mes, para efectos de emergencia justificada. Se adjunta copia de algunos anexos de contrato.

- 2.4 En relación a esta observación, se instruyó a la administración del programa para que se efectuara una revisión de las funciones reales que los beneficiarios estaban efectuando en los diferentes servicios; haciendo presente formalmente a las entidades beneficiadas, especialmente a aquellas de carácter educacional pertenecientes al sistema comunal de educación, que deben respetar los contratos de los trabajadores, horarios y funciones para los cuales fueron destinados los trabajadores a los determinados servicios. Se adjunta copia de la Circular N° 02 de fecha octubre de 2013, remitida a Directores de Establecimientos Educativos, solicitando se regularice la situación laboral de los trabajadores dispuestos en apoyo a dichos establecimientos. **(Anexo III- 2.4)**

- 2.5 Se adjunta copia de informe de fiscalización de Control Interno.

IV OTRAS MATERIAS

1 Conciliaciones Bancarias

- 1.1 Se detectó que efectivamente la Municipalidad no realizó conciliaciones bancarias antes del 2012, debido a que de acuerdo a la versión oficial de la Jefe de administración y Finanzas, la persona contratada por la autoridad comunal para tales efectos, fue desvinculada en el año 2009, y luego en el año 2011, a pedido de la jefe de Finanzas, la autoridad comunal, accedió a contratar una persona, bajo la modalidad a honorarios, para que efectuó dicha labor; que se realizó a contar del mes de enero 2012, a sugerencia de la funcionaria de la Contraloría señora Marcela Baeza, en visita inspectiva efectuada a la Municipalidad en junio del año 2012.
- 1.2 En relación a la observación señalada en este punto, relacionado con el informe de conciliación bancaria, saldo al 31 de diciembre de 2012, la diferencia se produce por cuanto no se sabía el procedimiento correcto para el ingreso y contabilización de los depósitos; lo cual se ha ido analizando, y a contar del mes de septiembre de 2013 se ha realizado la contabilización como corresponde. Se adjunta copia de conciliación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA

- 1.2 Con respecto a la observación establecida en este punto, en relación a la contabilización de los cheques caducados, en el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago de los documentos y se produzca su prescripción, se regularizó su contabilización a contar del año 2013. Se adjunta informe de cheques caducados.
2. Decretos Alcaldicio. Con respecto a esta observación se adjunta instructivo validado por Control interno.
3. **Procesos Disciplinarios**

En relación a los procesos sumariales ordenados mediante resoluciones N° 798, 813 y 063, cuestionados por el organismo de Control regional, por el incumplimiento de plazos en su ejecución, esta autoridad ordenó mediante Decreto Alcaldicio N° 1892 de fecha 16 de agosto de 2013, al Encargado de Control Interno verificara dicha situación y se estableciera las posibles responsabilidades administrativas. Se adjunta copia de la Resolución Alcaldicia que ordena la ejecución del proceso Sumarial y copia de la vista fiscal. (Anexo IV -3).

Se adjunta anexos.

Sin otro particular se despide atentamente de UD.-



PATRICIO TAPIA RODRIGUEZ
ALCALDE (S)

LOS ALAMOS, Enero 14 de 2014.-

PTR/oadf.-

Distribución

- Contraloría General de la República
- Control Interno
- C/copia Pro empleo
- C/copia Depto. Finanzas
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Administración Municipal

